

**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE  
ALCALDIA**

DA N° 0240 2018

PIRQUE, 03 ABRIL 2018

**LA ALCALDIA DECRETA HOY, LO QUE SIGUE:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asume Don Cristian Balmaceda Undurraga, como Alcalde de la I. Municipalidad de Pirque.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1015, de fecha 27 de diciembre de 2016, el cual establece las subrogancias de las Unidades Municipales, a contar del 28 de diciembre de 2016.
- 4.- Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de Diciembre de 1995 y sus modificaciones.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°39/2018, de fecha 18 de enero de 2018, la cual modifica la Ordenanza local de Derechos Municipales, en conformidad al acuerdo de sesión ordinaria N°42, del Honorable Concejo Municipal, de fecha 11 de enero de 2018.
- 6.- Ord. 133/2017, de fecha 31 de octubre de 2017, del Director de Obras Municipales a Luis Muñoz Arevalo, Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, Se remite proyecto para la aprobación de factibilidad técnica para banco arenoso en río Maipo, de propiedad de Inversiones Vizcachas SPA.
- 7.- Ord. N°1367 de fecha 11 de diciembre de 2017, del Director Reg. de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, como resultado de la revisión, se concluye que éstos reflejan las actuales condiciones del banco decantador, por lo que en consecuencia, corresponde actualizar la visación técnica respectiva. Además establece el estricto cumplimiento de las obligaciones señaladas.
- 8.- Memorándum N°48/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, del Director de Obras, en el cual se solicita al Alcalde autorización para banco decantador localizado a 190,0 mts. Aguas arriba del Puente San Ramón. Documento que cuenta con su aprobación.
- 9.- Minuta Explicativa, de fecha 07 de marzo de 2018, del Director de Obras, al Honorable Concejo Municipal de Pirque, se hace entrega de requerimiento para autorización de extracción de áridos desde un banco arenoso en río Maipo, de Inversiones Vizcachas SPA.
- 10.- Certificado N° 116 de fecha 16 de marzo de 2018, del secretario Municipal, donde certifica que en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 15 de marzo de 2018, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes presentes, aprueba extracción de áridos desde un banco decantador localizado aguas arriba del Puente San Ramón, a Inversiones Las Vizcachas SPA. Por un período de dos años.
- 11.- Ord. N°34/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, del Director de Obras, a Inversiones Viscachas S.P.A., donde se le informa las condiciones para obtener el permiso eminentemente precario de explotación mecanizada para extraer áridos en Río Maipo.
- 12.- Carta de fecha de marzo de 2018, de Daniel Calvo Puig, Rut.: 7.116.790-9, en representación de Inversiones Viscachas S.P.A., a Director de Obras, en la cual acepta las condiciones impuestas por la Municipalidad de Pirque en Ord. N°34/2018.

13.- La consideración presente en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en el Artículo 36.- Los Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.

14 .- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en el Artículo N°5, letra c), Artículo 12 y Artículo 63 letras f) e i).

## DECRETO

**OTÓRGUESE A INVERSIONES VIZCACHAS SPA,** R.U.T.:96.010.000-K, representante legal Don Daniel Calvo Puig, R.U.T. [REDACTED] con domicilio en Av. Concha y Toro N°01560, comuna de Pirque, Permiso para Banco Arenero Decantador en río Maipo, específicamente en un tramo de 2163,589 mts.2 sector localizado entre las siguientes coordenadas, Km.190,0 E:353964 y S:6278132 y Km. 127,0 E: 354136 y S:6278168, ubicado aguas arriba desde el Puente San Ramón. Este Permiso explotación Mecanizada se otorgara bajo las siguientes condiciones:

1.- Por un período de 24 meses, hasta 03 de abril del 2020.

2.- La forma de pago se basará en la Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio N°955/2017, Título VII “Extracción de Áridos desde Bienes Nacionales de Uso Público o Propiedad Privada”, artículo 35°: Toda extracción de áridos que se realice en la comuna, ya sea en Bienes Nacionales Uso Público o propiedad **privada pagarán.**

- Por concepto de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para extracción de áridos. Por concepto de banco arenero en los ríos o esteros de Pirque, que corresponde a 0,025 UTM x metros 2 anual.
- Por concepto de extracción de arenas, ripios u otros materiales de un Bien Nacional de uso Público, desde pozos decantadores de canales u otros por M3 extraídos que corresponde 0.01 UTM x M3 extraído.

3.- El permisionario deberá presentar en esta Dirección, una declaración mensual de extracción de áridos, si no hubo extracción también deberá declararlo, la no presentación de esta documentación tendrá una multa de 5 UTM. Según Artículo N°49 de la Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de Diciembre de 1995.

4.- Para los camiones que retiren el material deberán circular con una guía Municipal de transporte de áridos timbrada por la Dirección Obras de este Municipio, la cual permitirá calcular mensualmente los volúmenes extraídos.

5.- El permisionario deberá cumplir horario de actividad en el río, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de Lunes a Viernes se realizarán faenas desde las 08:00 a 19:00 hrs., y los días Sábados desde las 09:00 a 14:00 hrs., el día Domingo no se autoriza realizar actividades en el sector.

6.- El permisionario se hace responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros producto de las faenas de extracción.

7.- El Permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Pirque, por la duración del permiso otorgado más 60 días adicionales. Lo anterior, para garantizar las obligaciones establecidas en los puntos anteriores.

8.- Dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH. de la Dirección de Obras Municipales y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Pirque.

9.- Se deja Constancia que el permiso otorgado es esencialmente **precario**, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho de indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el permisionario.

**FISCALICE** la correcta ejecución de esta resolución la Dirección de obras Municipales.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**ANDRÉS HERNÁNDEZ ORPI**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**CBU/AHO/AHO/BBS/mas.**

**DISTRIBUCION:**

- SECMU.
- Dirección de Control.
- Dirección de Obras.
- Finanzas.
- Operaciones.
- Destinatario.



**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA**  
**ALCALDE**

O A SPOMAC

2 1 1

